[illegible] inscrita en el Registro Civil [illegible] Propiedad [illegible] Art. 18 de la Ley Notarial agregando entre numerales 23 facultad al Notario [illegible] la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los ex cónyuges señor DR. MILTON LIBORIO GOMEZ MORENO Y SRA. ROSA MERCEDES NAVARRETE GUAMANI otorgada mediante escritura pública de 14 de Marzo del 2008, ante la suscrita Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.
Quito, Marzo 18 del 2008.
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.
Hay firma y sello
AC/59861/tf

EXTRACTO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública No. 2612, otorgada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, el 24 de Marzo del 2008, los señores MARCO GUSTAVO MACAS PILLAJO Y MERSI SUSANA LUZURIAGA, de estado civil casados entre sí, procedieron a liquidar [illegible]

NIETO
DEMANDADOS: SUSANA DEL CARMEN LIMA BAQUERO
[illegible]
DEFENSOR: Dr. Cesar [illegible]
CASILLERO JUDICIAL No. 1795.
[illegible] Pago por Consignación
No. 107-08 (Dr. Edgar Hero)
PROVIDENCIA
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 28 de Febrero del 2008, las 14h59.
VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de sorteo.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite, en consecuencia la demandada, señora SUSANA DEL CARMEN JIJON BAQUERO, dentro del termino de tres días y a las nueve horas, comparezca a esta judicatura a recibir la cantidad ofrecida en pago de conformidad con lo dispuesto en el Art. 818 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Cítese a la accionada, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito, al efecto, confíerase el extracto respectivo.- Actúen el Secretario y Oficial Mayor encargados.- Notifíquese.-
DR. EDWIN ARGOTI REYES.
JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis E. Barahona Moreno.
SECRETARIO (e)
Hay firma y sello
AC/59862/tf

R del E
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A los Edelina Teresa de Jesús Rosa María de Antonio Vaca [illegible] Propiedad [illegible] Art. 18 de la Ley Notarial agregando entre numerales 23 facultad al Notario [illegible] la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los ex cónyuges señor DR. MILTON LIBORIO GOMEZ MORENO Y SRA. ROSA MERCEDES NAVARRETE GUAMANI otorgada mediante escritura pública de 14 de Marzo del 2008, ante la suscrita Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.
Quito, Marzo 18 del 2008.
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.
Hay firma y sello
AC/59861/tf

EXTRACTO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública No. 2612, otorgada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, el 24 de Marzo del 2008, los señores MARCO GUSTAVO MACAS PILLAJO Y MERSI SUSANA LUZURIAGA, de estado civil casados entre sí, procedieron a liquidar [illegible]

La admiración lo pervierte todo desde la infancia.

PASCAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO. Quito, 22 de enero de 2008, las 10h00. Vistos.- En calidad de Ministro Presidente de Sala, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se le admite a trámite previsto por los artículos 3 y siguientes de la Ley para el Juzgamiento de la Colusión. Atente al juramento rendido por los actores NICOLAS HIDALGO ARIAS, ALFONSO HIDALGO ARIAS, CARMEN HIDALGO ARIAS, MANUEL HIDALGO ARIAS, LUCILA HIDALGO ARIAS, HORTENSIA HIDALGO ARIAS, CATALINA HIDALGO ARIAS, en el sentido de que es imposible determinar la individualidad o residencia actual de los demandados GLADYS ROSIO ATIAGA GALLARDO Y CESAR AUGUSTO AULESTIA, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cíteseles por medio de la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Al demandado señor HUGO GERMAN FLORES MUNOZ, cíteselo con el contenido de la demanda, complemento y este auto inicial en el lugar indicado; para el efecto, comisiónese al Teniente Político de la parroquia Tumbaco, a quien se le enviará despacho en forma.- Cítese al demandado Dr. LIDER CALLE OCHOA, con el contenido de la demanda, complemento y auto inicial en el lugar señalado para el efecto, debiendo remitirse despacho en forma a la Oficina de Citaciones.- Una vez citados los demandados presentaran su contestación en el termino de seis días y designaran procurador común en [illegible] Propiedad [illegible] Art. 18 de la Ley Notarial agregando entre numerales 23 facultad al Notario [illegible] la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los ex cónyuges señor DR. MILTON LIBORIO GOMEZ MORENO Y SRA. ROSA MERCEDES NAVARRETE GUAMANI otorgada mediante escritura pública de 14 de Marzo del 2008, ante la suscrita Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.
Quito, Marzo 18 del 2008.
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.
Hay firma y sello
AC/59861/tf

EXTRACTO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública No. 2612, otorgada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, el 24 de Marzo del 2008, los señores MARCO GUSTAVO MACAS PILLAJO Y MERSI SUSANA LUZURIAGA, de estado civil casados entre sí, procedieron a liquidar [illegible]

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
PRIMERA SALA ESPECILIZADA DE LO PENAL, TRANSITO Y COLUSORIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO

EXTRACTO
CITACION POR LA PRENSA DE LOS DEMANDADOS: GLADYS ROSIO ATIAGA GALLARDO Y CESAR AUGUSTO AULESTIA
JUICIO: Colusorio Nro. 1148-2006-B
CUANTIA: Indeterminada
ACTOR: Nicolás Hidalgo Arias, Alfonso Hidalgo Arias, Carmen Hidalgo Arias, Manuel Hidalgo Arias, Lucila Hidalgo Arias, Hortensia Hidalgo Arias, Catalina Hidalgo Arias
DEMANDADOS: Gladys Rosio Atiaga Gallardo, Cesar Augusto Aulestia, Hugo Germán Flores Muñoz, Dr. Líder Calle Ochoa.
Especial
[illegible] Propiedad [illegible] Art. 18 de la Ley Notarial agregando entre numerales 23 facultad al Notario [illegible] la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los ex cónyuges señor DR. MILTON LIBORIO GOMEZ MORENO Y SRA. ROSA MERCEDES NAVARRETE GUAMANI otorgada mediante escritura pública de 14 de Marzo del 2008, ante la suscrita Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.
Quito, Marzo 18 del 2008.
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.
Hay firma y sello
AC/59861/tf

EXTRACTO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública No. 2612, otorgada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, el 24 de Marzo del 2008, los señores MARCO GUSTAVO MACAS PILLAJO Y MERSI SUSANA LUZURIAGA, de estado civil casados entre sí, procedieron a liquidar [illegible]

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL QUE EN VIDA FUE SEÑOR LUIS ANIBAL MANZANO ONA
JUICIO NO. 967-2.007-MR
TRAMITE: ESPECIAL
INVENTARIOS
ACTORES: JIMENA ALEXANDRA MANZANO QUIROGA EN [illegible] Propiedad [illegible] Art. 18 de la Ley Notarial agregando entre numerales 23 facultad al Notario [illegible] la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los ex cónyuges señor DR. MILTON LIBORIO GOMEZ MORENO Y SRA. ROSA MERCEDES NAVARRETE GUAMANI otorgada mediante escritura pública de 14 de Marzo del 2008, ante la suscrita Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.
Quito, Marzo 18 del 2008.
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.
Hay firma y sello
AC/59861/tf

EXTRACTO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública No. 2612, otorgada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, el 24 de Marzo del 2008, los señores MARCO GUSTAVO MACAS PILLAJO Y MERSI SUSANA LUZURIAGA, de estado civil casados entre sí, procedieron a liquidar [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA YOFIECUADOR S.A.

La compañía YOFIECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000950 de 26 MAR. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800.00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno) A la importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados.....

Quito, 26 MAR. 2008

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE